

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO SEGUIDO POR GERMAN BURITACA CIFUENTES CONTRA JOSE LEONARDO RUBIO CAMARGO.

Rad. No.: 47-001-31-53-002-2022-00230-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el memorial aportado y sus anexos, se advierte que la misma se ajusta a lo previsto en los artículos 82, 83, 84 y 406 del C.G.P, por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DIVISORIO** seguido por **GERMAN BURITACA CIFUENTES** contra **JOSE LEONARDO RUBIO CAMARGO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los demandados de esta providencia en la forma establecida en el artículo 8 del art. 2213 del 2023, en armonía con los artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso, la cual deberá incluir entrega de copia de esta providencia, así como de la demanda y sus anexos, lo que incluye el memorial de subsanación y sus anexos. De lo cual deberá allegar constancia el demandante a este despacho.

TERCERO: CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días tal como lo dispone el art. 409 del C.G.P., previa notificación de esta providencia en la forma prevista en la el numeral anterior,

TERCERO: DECRETESE la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-27092 de conformidad con lo ordenado en el art. 409 del C.G.P.

CUARTO: LÍBRESE por secretaría oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para efectos de la inscripción de la cautela ordenada en el numeral anterior, con copia a la parte demandante.

QUINTO: RECONÓCESE al abogado **CRISTIAN CAMILO CANO LEDESMA**, como apoderado judicial del demandante GERMAN BURITACA CIFUENTES, en los términos y para los efectos expresados en el Memorial Poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

P.C.M.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. ____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 13 de febrero de 2023.
Secretaria, _____